Junta Administrativa Villodas (Alava)
Billoda (Araba) Administrazio Batzarra

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, EN OCHO LOTES, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO, DE DIEZ PARCELAS PERTENECIENTES AL CONCEJO DE VÍLLODAS, EN CALLE SAN PELAYO S/N DE IRUÑA DE OCA, VÍLLODAS (ALAVA), Y DESTINADAS A USO RESIDENCIAL.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES

Es objeto del presente pliego la enajenación en ocho lotes, a través del procedimiento de licitación abierto, de diez parcelas sitas en el pueblo de Víllodas, término municipal de Iruña de Oca, propiedad de la Junta Administrativa de Víllodas y destinadas a uso residencial.

Dichas parcelas de carácter patrimonial responden a la siguiente descripción:

- *LOTE 1: FINCA DE IRUÑA DE LA OCA Nº: 3093*

  Naturaleza de la finca: Terreno no edificado.
  Localización: SITIO SIN DENOMINACIÓN , Situación: PARCELA RESIDENCIAL Nº 8 DEL SAU-V1
  Ref. Catastral: 26-3-1233-1-1
  Superficie: Terreno: Mil trescientos sesenta metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados.
  Linderos:
  Norte, parcela nº 5 del SAU-V1
  Sur, parcela de la Junta Administrativa de Víllodas y parcela nº 9 del SAU-V1
  Este, vial-parcela nº 44- del SAU-V1
  Oeste, de la Junta Administrativa de Víllodas
  Edificabilidad: doscientos setenta y nueve metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados -279,53 m2-, PUEBLO DE VILLODAS

  Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria nº 3, al Tomo 4.353, Libro 50, Folio 95, Inscripción 1ª.

  Uso compatible: unifamiliar aislada, pareada y adosada. Taller artesanal en planta baja, garaje, usos terciarios en planta baja.

- *LOTE 2: FINCA DE IRUÑA DE LA OCA Nº: 3094*

  Naturaleza de la finca: Terreno no edificado.

Localización: SITIO SIN DENOMINACIÓN, Situación: PARCELA RESIDENCIAL Nº 9 DEL SAU-V1
Ref. Catastral: 26-3-1234-1-1
Superficie: Terreno: Mil quinientos treinta y nueve metros, treinta y cinco decímetros cuadrados.
Linderos:
Norte, parcela nº 5 del SAU-V1
Sur, parcela de la Junta Administrativa de Víllodas y vial -parcela no 44- del SAU-V1
Este, vial-parcela nº 44- del SAU-V1
Oeste, v
Edificabilidad: doscientos setenta y nueve metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados -279,53 m2-, PUEBLO DE VILLODAS

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria nº 3, al Tomo 4.353, Libro 50, Folio 99, Inscripción 1ª.

Uso compatible: unifamiliar aislada, pareada y adosada. Taller artesanal en planta baja, garaje, usos terciarios en planta baja.

- *LOTE 3: FINCA DE IRUÑA DE LA OCA Nº: 3097*

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado.
Localización: SITIO SIN DENOMINACIÓN, Situación: PARCELA RESIDENCIAL Nº 12 DEL SAU-V1
Ref. Catastral: 26-3-1237-1-1
Superficie: Terreno: Mil doscientos metros, sesenta y dos decímetros cuadrados.
Linderos:
Norte, parcela nº 13 del SAU-V1 y parcela nº 890 del casco urbano
Sur, parcela nº 11 y vial -parcela nº 44- del SAU-V1
Este, parcelas 890 y 892 del casco urbano.
Oeste, vial-parcela nº 44- del SAU-V1
Edificabilidad: doscientos setenta y nueve metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados -279,53 m2-, PUEBLO DE VILLODAS

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria nº 3, al Tomo 4.353, Libro 50, Folio 108, Inscripción 1ª.

Uso compatible: unifamiliar aislada, pareada y adosada. Taller artesanal en planta baja, garaje, usos terciarios en planta baja.

- *LOTE 4: FINCA DE IRUÑA DE LA OCA Nº: 3112*

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado.
Localización: SITIO SIN DENOMINACIÓN, Situación: PARCELA RESIDENCIAL Nº 27 DEL SAU-V1
Ref. Catastral: 26-3-1252-1-1
Superficie: Terreno: seiscientos noventa y dos metros, un decímetro cuadrado.
Linderos:
Norte, con vial -parcela nº 43- y parcela nº 28 del SAU-V1
Sur, parcelas 191 B y 195 B
Este, parcela nº 28 del SAU-V1
Oeste, vial de acceso a fincas rústicas -parcela 43- del SAU-V1
Edificabilidad: doscientos diecinueve metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados -219,45 m2-, PUEBLO DE VILLODAS

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria nº 3, al Tomo 4.353, Libro 50, Folio 168, Inscripción 1ª.

Uso compatible: unifamiliar aislada, pareada y adosada. Taller artesanal en planta baja, garaje, usos terciarios en planta baja.

- *LOTE 5: FINCA DE IRUÑA DE LA OCA Nº: 3113*

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado.
Localización: SITIO SIN DENOMINACIÓN, Situación: PARCELA RESIDENCIAL Nº 28 DEL SAU-V1
Ref. Catastral: 26-3-1253-1-1
Superficie: Terreno: seiscientos noventa y cinco metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados.
Linderos:
Norte, con vial -parcela nº 43- y parcela nº 29 del SAU-V1
Sur, parcela 195 B
Este, parcela nº 29 del SAU-V1
Oeste, parcela nº 27 del SAU-V1
Edificabilidad: doscientos diecinueve metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados -219,45 m2-, PUEBLO DE VILLODAS

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria nº 3, al Tomo 4.353, Libro 50, Folio 172, Inscripción 1ª.

Uso compatible: unifamiliar aislada, pareada y adosada. Taller artesanal en planta baja, garaje, usos terciarios en planta baja.

- *LOTE 6: FINCA DE IRUÑA DE LA OCA Nº: 3114*

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado.
Localización: SITIO SIN DENOMINACIÓN, Situación: PARCELA RESIDENCIAL Nº 29 DEL SAU-V1
Ref. Catastral: 26-3-1254-1-1
Superficie: Terreno: seiscientos noventa y tres metros, setena y cinco decímetros cuadrados.
Linderos:
Norte, vial -parcela nº 43- y parcela nº 30 del SAU-V1
Sur, parcela 195 B
Este, parcela nº 30 del SAU-V1
Oeste, parcela nº 28 del SAU-V1
Edificabilidad: doscientos diecinueve metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados -219,45 m2-, PUEBLO DE VILLODAS

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria nº 3, al Tomo 4.353, Libro 50, Folio 176, Inscripción 1ª.

Uso compatible: unifamiliar aislada, pareada y adosada. Taller artesanal en planta baja, garaje, usos terciarios en planta baja.

- *LOTE 7: FINCA DE IRUÑA DE LA OCA Nº: 3115*

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado.
Localización: SITIO SIN DENOMINACIÓN, Situación: PARCELA RESIDENCIAL Nº 30 DEL SAU-V1
Ref. Catastral: 26-3-1255-1-1
Superficie: Terreno: setecientos metros, setenta y cinco decímetros cuadrados.
Linderos:
Norte, con vial -parcela nº 43- y parcela nº 31 del SAU-V1
Sur, parcela 195 B
Este, parcela nº 31 del SAU-V1
Oeste, parcela nº 29 del SAU-V1
Edificabilidad: doscientos diecinueve metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados -219,45 m2-, PUEBLO DE VILLODAS

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria nº 3, al Tomo 4.353, Libro 50, Folio 180, Inscripción 1ª.

Uso compatible: unifamiliar aislada, pareada y adosada. Taller artesanal en planta baja, garaje, usos terciarios en planta baja.

- *LOTE 8: (FINCAS 3119, 3120 Y 3121)*

FINCA DE IRUÑA DE LA OCA Nº: 3119

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado.
Localización: SITIO SIN DENOMINACIÓN, Situación: PARCELA RESIDENCIAL Nº 34 DEL SAU-V1
Ref. Catastral: 26-3-1259-1-1
Superficie: Terreno: doscientos treinta metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados.
Linderos:
Norte, parcela 603 del casco urbano y parcela nº 33 del SAU-V1
Sur, vial -parcela 43- y parcela nº 35 del SAU-V1
Este, parcela nº 33 y vial -parcela 43- SAU-V1
Oeste, parcela 633 del casco urbano y parcela nº 35 del SAU-V1
Edificabilidad: ciento setenta y nueve metros dos decímetros cuadrados -179,02 m2-, PUEBLO DE VILLODAS

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria nº 3, al Tomo 4.353, Libro 50, Folio 187, Inscripción 1ª.

Uso compatible: unifamiliar adosada. Taller artesanal en planta baja, garaje, usos terciarios en planta baja.

FINCA DE IRUÑA DE LA OCA Nº: 3120

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado.
Localización: SITIO SIN DENOMINACIÓN, Situación: PARCELA RESIDENCIAL Nº 35 DEL SAU-V1
Ref. Catastral: 26-3-1260-1-1
Superficie: Terreno: doscientos treinta y seis metros, setenta y nueve decímetros cuadrados.
Linderos:
Norte, parcela 454 del casco urbano y parcela nº 34 del SAU-V1
Sur, vial -parcela 43- y parcela nº 36 del SAU-V1
Este, parcela nº 34 y vial -parcela 43- SAU-V1
Oeste, parcela 454 del casco urbano y parcela nº 36 del SAU-V1
Edificabilidad: ciento setenta y nueve metros dos decímetros cuadrados -179,02 m2-, PUEBLO DE VILLODAS

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria nº 3, al Tomo 4.353, Libro 50, Folio 191, Inscripción 1ª.

Uso compatible: unifamiliar adosada. Taller artesanal en planta baja, garaje, usos terciarios en planta baja.

FINCA DE IRUÑA DE LA OCA Nº: 3121

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado.
Localización: SITIO SIN DENOMINACIÓN, Situación: PARCELA RESIDENCIAL Nº 36 DEL SAU-V1
Ref. Catastral: 26-3-1261-1-1
Superficie: Terreno: trescientos noventa y tres metros, sesenta decímetros cuadrados.
Linderos:
Norte, parcela 454 del casco urbano y parcela nº 35 del SAU-V1
Sur, vial -parcela 43- y parcela nº 37 del SAU-V1
Este, parcela nº 35 y vial -parcela 43- SAU-V1
Oeste, parcela 454 del casco urbano y parcela nº 38 del SAU-V1
Edificabilidad: ciento setenta y nueve metros dos decímetros cuadrados -179,02 m2-, PUEBLO DE VILLODAS

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria nº 3, al Tomo 4.353, Libro 50, Folio 195, Inscripción 1ª.

Uso compatible: unifamiliar adosada. Taller artesanal en planta baja, garaje, usos terciarios en planta baja.

CLÁUSULA 2. NATURALEZA DEL CONTRATO, TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato se ha tipificado como contrato de compraventa por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 4 Y 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), este contrato se encuentra excluido del ámbito de la citada Ley.

El presente contrato se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El artículo 110 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto, en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta Ley y las normas de derecho privado.

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, este contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

Corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato, siendo competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

El adjudicatario hace una renuncia expresa al fuero de su domicilio y se somete a los Juzgados y Tribunales de Vitoria-Gasteiz que sean competentes para la resolución de cuantas incidencias y reclamaciones pudieran plantearse

CLÁUSULA 3. CONDICIONES PARTICULARES DEL OBJETO DE LICITACIÓN

1. Cada una de las parcelas de propiedad patrimonial objeto del presente pliego, constituye un "cuerpo cierto" cuyas circunstancias de hecho se consideran conocidas por los licitadores por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie, en más o en menos, ni como consecuencia de sus condiciones físicas, geológicas o topográficas, valorándose en función de sus respectivas edificabilidades máximas, sin que las posibles diferencias entre éstas y las que realmente se materialicen constituyan causa de modificación del precio ni de resolución de los contratos.

2.- La parte adjudicataria, una vez producida la puesta a disposición del inmueble correrá con todos los gastos que deriven del dominio y del uso de la finca, no siendo responsable la Administración a partir de dicho momento, salvo vicios ocultos, del inmueble objeto de la adjudicación.

3.- El Concejo de Víllodas no será responsable del ejercicio de derechos legalmente establecidos preexistentes sobre la finca subastada, salvo el caso de saneamiento por evicción, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil u otros textos legales.

CLÁUSULA 4. TIPO DE LICITACIÓN

El precio base, tipo de licitación de cada lote y mejorable al alza por los licitadores, se corresponde con las valoraciones urbanísticas de las parcelas de cada uno de los lotes y es el siguiente:

LOTE 1: FINCA REGISTRAL 3093: ciento quince mil setecientos cincuenta y siete euros con veintiséis céntimos de euro (115.757,26 €).

LOTE 2: FINCA REGISTRAL 3094: ciento treinta mil novecientos ochenta y un euros con treinta y cuatro céntimos de euro (130.981,34 €).

LOTE 3: FINCA REGISTRAL 3097: ciento dos mil ciento cincuenta y nueve euros con veintitrés céntimos de euro (102.159,23 €).

LOTE 4: FINCA REGISTRAL 3112: setenta mil setecientos cincuenta y dos euros con setenta y tres céntimos de euro (70.752,73 €).

LOTE 5: FINCA REGISTRAL 3113: setenta y un mil ciento quince euros con setenta céntimos de euro (71.115,70 €).

LOTE 6: FINCA REGISTRAL 3114: setenta mil novecientos treinta euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (70.930,64 €).

LOTE 7: FINCA REGISTRAL 3115: setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis euros con treinta y tres céntimos de euro (71.646,33 €).

LOTE 8: FINCAS REGISTRALES 3119, 3120 y 3121: ciento treinta y ocho mil cuatro euros con cincuenta y siete céntimos de euro (138.004,57 €).

EN ESTAS CANTIDADES NO ESTÁN INCLUIDOS IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que conlleve la transmisión: gastos de publicación del anuncio de licitación en el B.O.T.H.A, gastos notariales, registrales, IVA, etc., serán de cuenta del adjudicatario de cada parcela.

El pago del precio de cada parcela se hará efectivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública, mediante el ingreso en la cuenta bancaria que, a tal fin, señale esta Junta Administrativa, y en los quince días siguientes a la emisión de la correspondiente factura por el Concejo.

CLÁUSULA 5. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de valoración para todos los lotes, es el siguiente:

- La PROPUESTA ECONÓMICA se valorará adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa, atendiendo exclusivamente al criterio del precio más alto de los que se ofrezcan.

En caso de empate de ofertas se celebrará un sorteo.

CLÁUSULA 6. EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente estará a disposición de quien desee examinarlo, previa petición de cita, en la sede de la Junta Administrativa de Víllodas, de lunes a viernes en el horario de 19:00 – 20:00 hasta el día anterior al señalado para la entrega de ofertas.

- Domicilio: C/ La Plaza nº 22, Víllodas

- Teléfono: 674 886 555

- Correo electrónico: javillodas@hotmail.com

CLÁUSULA 7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En la licitación, cada licitador no podrá presentar más de una proposición en la que podrá optar a uno o varios lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresas con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Podrán presentar ofertas varias personas físicas de forma conjunta, debiendo incluir en el sobre B una Declaración Responsable por cada una de ellas según el modelo previsto en el ANEXO 0. A los efectos del procedimiento se considerará representante la persona que figure en el ANEXO I, debiendo firmar el mismo todas ellas. En cualquier caso, no podrán presentar más de una proposición en la que podrán optar a uno o varios lotes ni suscribir ninguna propuesta si lo han hecho individualmente o figurando en una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por suscritas.

Podrán presentar ofertas en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 38 y 1457 y ss del Código Civil, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de seguridad social con cualesquiera Administraciones y no hayan incurrido en falsedad al facilitar cualesquiera datos relativos a su capacidad.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán presentar el Anexo V y las empresas extranjeras deberán aportar cuando se les requiera a tal efecto la documentación recogida en el Anexo IV.

La presentación de proposiciones presume la aceptación, sin salvedad ni reserva alguna, por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esta contratación.

LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1 Lugar: Las ofertas deberán ser presentadas en la sede de la Junta Administrativa de Víllodas, de lunes a viernes, C/ La Plaza nº 22, Víllodas, o por correo en la forma que establece el artículo

80 del RDL 1098/2001, de 12 de octubre. En este caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano convocante la remisión de la oferta mediante correo electrónico en la dirección javillodas@hotmail.com

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano convocante con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

7.2 Plazo: Hasta el día señalado para la entrega de las ofertas en el anuncio de licitación publicado en la plataforma de contratación. Si el último día fuera inhábil se trasladará al día hábil siguiente.

7.3 Forma: La documentación para la licitación se presentará en dos sobres cerrados "A" y "B". Los dos sobres estarán identificados en su exterior con la leyenda "SUBASTA PARCELAS 2024", con indicación de la licitación y lotes a los que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Y dentro de cada sobre se hará constar en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, salvo el sobre "A", que incluirá debidamente cumplimentado y firmado el Anexo I de este pliego.

Se deberá presentar un único sobre B y un único sobre A (independientemente de los lotes a los que se concurra).

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones económicas inferiores al tipo de licitación de cada lote.

7.3.1. SOBRE A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO I)

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al modelo que figuran como ANEXO I.

La propuesta económica no podrá ser inferior al tipo de licitación fijado para cada lote. En caso de que la propuesta económica sea inferior al tipo de licitación fijado para cada lote, la propuesta será excluida.

7.3.2 SOBRE 'B'. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Dentro de este sobre se hará constar en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

CAPACIDAD DE OBRAR

Se presentará la Declaración Responsable del licitador según el modelo previsto en el ANEXO 0, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Dichas condiciones que se especifican a continuación deberán ser acreditadas ante la Junta Administrativa de Víllodas por el licitador a cuyo favor se tramita la propuesta de adjudicación, mediante la presentación a requerimiento de la misma y en el plazo improrrogable de 7 días naturales, de la documentación que se detalla a continuación y que se refiere al cumplimiento de las repetidas condiciones en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Deberán presentar:

7.3.2.1.1 Fotocopia del documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

7.3.2.1.2 La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante fotocopia del NIF y escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

7.3.2.1.3 Si se trata de una persona jurídica, asociativa o societaria, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, habrá también de incluirse escritura de apoderamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración.

7.3.2.1.4 Certificación expedida por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes

7.3.2.1.5 Certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta de la Mutua correspondiente.

7.3.2.1.6 Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de su voluntad de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para

todas las incidencias que a modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuer jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.3.2.1.7 Declaración expresa responsable de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 LCSP redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO III de este pliego.

Los documentos citados, con excepción del DNI y el NIF, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia, debidamente legalizadas y cotejadas, bien por la Administración, o bien por Notario.

La omisión de cualquiera de los documentos citados, la no observancia estricta del cumplimiento de los previstos en los apartados anteriores, o el incumplimiento de su presentación en plazo, dará lugar a la exclusión de la oferta licitadora.

7.3.2.4 GARANTÍA PROVISIONAL

Con el fin de garantizar las disposiciones contenidas en este pliego, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe equivalente a un 5% del tipo de licitación recogido en la CLAUSULA 4 del presente Pliego de cada lote al que presenten su proposición, IVA excluido.

La constitución de la garantía provisional se efectuará del modo siguiente:

- Mediante transferencia bancaria en el siguiente número de cuenta de titularidad del Concejo de Víllodas, lote y nombre/denominación social del adjudicatorio: ES78 0081 5565 9200 0207 8510
- En caso de que se presente proposición a varios lotes por un único adjudicatario deberá realizar una transferencia en los términos anteriormente indicados por cada lote.

La carta de pago que acredite la constitución de la garantía provisional debe adjuntarse en el sobre “B” junto con la declaración responsable de este pliego (ANEXO 0).

La garantía quedará afectada al cumplimiento por parte de la persona adjudicataria de la formalización del contrato y al pago del precio de la adjudicación, constituyendo, en este último caso, parte de dicho precio. Asimismo, la retirada injustificada de una proposición dará lugar a la incautación de la fianza.

La garantía se extinguirá y será devuelta a las licitadoras que no resulten adjudicatarias inmediatamente después de la formalización del contrato de compraventa por parte de las personas a quienes se hayan adjudicado los bienes.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados (excepto la documentación del adjudicatario).

La documentación podrá ser recogida en la Junta Administrativa de Víllodas, calle La Plaza nº 22, Víllodas, de lunes a viernes previa cita.

No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A y B, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al adjudicatario, con indemnización por los daños y perjuicios ocasionado.

CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 8. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá a la apertura del sobre B a efectos de comprobar los licitadores presentados y la presentación de la declaración responsable del Anexo 0, de lo que se levantará la correspondiente Acta.

La Mesa de Contratación, estará compuesta de un Presidente, un Secretario de Mesa y un Vocal.

La Mesa de Contratación, en el mismo día de apertura del sobre 'B', en sesión pública, procederá a la apertura y examen de los SOBRES 'A' correspondientes a los licitadores admitidos y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en los mismos.

La Secretaria de la Mesa de Contratación requerirá por escrito a los licitadores para, en el plazo de 7 días naturales, presentar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar.

En ese mismo plazo, en el caso de que un mismo licitador obtenga la mayor puntuación para varios lotes/parcelas, el licitador podrá elegir uno o varios lotes/parcelas y renunciar al resto de los lotes/parcelas sin que tenga que indemnizar a esta Administración. La renuncia se deberá hacer constar por escrito y fehacientemente dirigida al Concejo.

En caso de que el licitador renuncie a alguno/s lotes/parcelas transcurrido el plazo citado, le será incautada la garantía constituida para cada lote/parcela al que renuncie.

La Mesa de contratación, una vez realizada la evaluación global de las ofertas y acreditada la capacidad de obrar del/os licitador/es propuesto/s, elevará las proposiciones presentadas y la propuesta en la que se determina cual es la oferta económicamente más ventajosa para cada lote, al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del/os licitador/es propuesto/s frente al Concejo de Víllodas. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Antes de formularse la propuesta que determine cual es la oferta económicamente más ventajosa para cada lote, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de ofertas, se celebrará un sorteo para dirimir el empate.

CLÁUSULA 9. SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

El órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para cada lote para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en el artículo 150 LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el artículo 150 LCSP.

La adjudicación, en la forma y con el contenido del artículo 151 LCSP, se notificará a todos los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 11. PAGO DEL PRECIO OFERTADO Y FORMALIZACIÓN DE LA TRANSMISION

El importe de adjudicación de cada parcela deberá ser satisfecho por el adjudicatario antes del otorgamiento de la escritura pública, en los quince días siguientes al requerimiento por escrito de la Junta Administrativa.

En el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la adjudicación, este Concejo de Víllodas y el adjudicatario de cada lote otorgarán escritura pública de compraventa de la parcela ante el Notario de Vitoria-Gasteiz, que el adjudicatario designe y el día que esta Administración fije, debiendo mediar siempre un preaviso por parte de la misma de dos semanas.

Todos los gastos de otorgamiento de la escritura pública de la enajenación y de su inscripción registral, así como las tasas e impuestos que sean de aplicación, incluso el IVA, correrán de cuenta del adjudicatario.

El impago de estas cantidades en ese plazo conllevará automáticamente, además de la pérdida de la garantía, la resolución de la adjudicación.

CLAUSULA 12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las indicadas en este pliego, la renuncia a la adjudicación, el incumplimiento total o parcial de alguno de los pagos previstos, así como otras previstas en la legislación vigente.

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de clasificación de sus ofertas, o convocar nueva licitación.

La resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, conllevará la pérdida de la garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran proceder en concepto de daños y perjuicios causados.

CLÁUSULA 13.- NORMAS REGULADORAS

La preparación y adjudicación del contrato se regirán por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego
- La legislación que regula los Patrimonios Municipales de Suelo, y en concreto, la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, que regula el Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El R.D. 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como sus principios para los supuestos de resolución de dudas o lagunas a los que se refiere su artículo 4.

- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.
- Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 14. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato, siendo competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

El adjudicatario hace una renuncia expresa al fuero de su domicilio y se somete a los Juzgados y Tribunales de Vitoria-Gasteiz que sean competentes para la resolución de cuantas incidencias y reclamaciones pudieran plantearse.